

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, EN SU CARÁCTER DE "ACREDITANTE", REPRESENTADO POR NOGA GARCÍA CHAVEZ Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITADO Y/O MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN Y AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, RESPECTIVAMENTE; LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. De conformidad con el acta fallo del proceso competitivo de fecha 7 (siete) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), para la contratación de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), a un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, bajo las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjudicó al Acreditante la celebración del presente Contrato hasta por una cantidad de \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional), que se agrega al presente como Anexo "A".

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante, a través de su representante legal, que:

- a) Su representada es una Institución de Crédito Filial, constituida conforme a las leyes de la materia y que se encuentra facultada para la celebración del presente Contrato.
- b) Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Noga García Chavez, quien interviene en la celebración del presente Contrato con el carácter de apoderado de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura número 47,033, de fecha 04 (cuatro) de julio del 2011, otorgada ante la licenciada Luis Ricardo duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México.
- d) Que con base a las declaraciones señaladas del Acreditado, está dispuesta a otorgar el crédito solicitado por el gobierno del Municipio de Chihuahua, hasta por la cantidad que se menciona en el clausulado del presente Contrato, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- e) Que los órganos de aprobación del Acreditante, autorizaron el otorgamiento del crédito objeto del presente Contrato.

II. Declara el Acreditado y/o el Municipio, a través de su representante legal, que:

- a) Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos; libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 9, 17, 18, 19, 34 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables del Municipio de Chihuahua.
- b) Sus representantes, Maria Eugenia Campos Galván, titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Chihuahua, y Aida Amanda Cordova Chavez, titular de la Tesorería Municipal de Chihuahua acredita la personalidad con la que comparece a la celebración de este Contrato mediante la Constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, mediante la cual se hace constar la elección del titular de la presidencia y regidores del municipio de Chihuahua, suscrita En Fecha 13 De Julio Del 2018, y el Nombramiento de La Tesorera Municipal, Aida Amanda Cordova Chavez, Suscrito por la Presidenta Municipal, en fecha 10 de Septiembre del 2018, se agrega al presente como Anexo "B"
- c) Que en términos de lo previsto por Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y Sus Municipios y la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato, sin necesidad de autorización del Congreso del Estado.

d) El monto de la operación de crédito adjudicada en el presente instrumento es por la cantidad de hasta \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional).

e) La información financiera que ha entregado al Acreditante y con base en la cual, celebra los actos contenidos en el presente instrumento, presentan su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno, que afecte de manera importante su condición financiera.

f) El Acreditado cuenta con ingresos suficientes para cumplir con el pago del presente Contrato.

g) Que llevará a cabo la inscripción del presente contrato en el Registro Público Único y en el Registro de Obligaciones y Registro Estatal.

h) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos, (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Municipio, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) han sido o serán legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.

i) En la fecha de suscripción del presente Contrato, no tiene conocimiento de que exista alguna situación o hecho de carácter contable o de procedimiento legal alguno de cualquier naturaleza, que se haya iniciado en su contra, ni de que existen demandas, acciones o procedimientos pendientes, incluyendo conflictos de carácter judicial, administrativo, arbitral, laboral, ambiental o de cualquier otra naturaleza, que afecten en forma adversa la situación financiera, operaciones, bienes o su propia existencia legal, en perjuicio de la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato; o bien, que pongan en riesgo su capacidad para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

j) Se encuentra al corriente de sus obligaciones financieras, que la información financiera y contable que ha presentado al Acreditante para el otorgamiento de este crédito, refleja su situación contable y financiera y ha sido preparada de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia y no tiene conocimiento de contingencias respecto de la exigibilidad de pasivos, manifiesta que conoce el alcance y contenido legal del artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito, relativo a las penas en las que incurren quienes proporcionan información falsa para obtener financiamientos, por lo que considera innecesaria su transcripción.

Asimismo, manifiestan que a la fecha de suscripción del presente Contrato los pasivos que han reportado dentro de la información que han entregado al Acreditante son todos de los que tienen conocimiento y éstos, no se han incrementado.

k) Bajo protesta de decir verdad todas las obligaciones de corto plazo vigentes del Municipio celebradas a partir de la entrada en vigor del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en adelante el "Registro Público Único"), se encuentran registradas en dicho registro y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Chihuahua (en adelante el "Registro Estatal").

l) El presente Contrato fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables

m) Cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

n) Para cumplir con las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha exhibido al Acreditante copias de los documentos, que a continuación se relacionan:

- i. Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal.
- ii. Los documentos y el(los) poder(es) mediante el (los) cual(es) acredita las facultades de su(s) representante(s).
- iii. Documento comprobatorio de su domicilio.
- iv. Copia de la(s) identificación(es) oficial(es) de su(s) representante(s).

o) Este Contrato, así como las obligaciones que expresamente deba asumir conforme al mismo, constituyen obligaciones válidas y exigibles y tiene conocimiento de que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de hacer y no hacer del presente Contrato por causas no imputables al Acreditante, pueden producir efectos que repercutan en los costos de la administración del crédito, ya que en caso de darse alguno o algunos de estos supuestos, el Acreditante tendrá que llevar a cabo diversas actividades administrativas y/o jurídicas imprevistas, para que el Acreditado cumpla con las obligaciones convenidas en el presente Contrato, en cuyo caso, podrán generarse costos para el Acreditante, los cuales se le cobrarán íntegramente al Acreditado.

p) Conoce y está de acuerdo en los términos contables utilizados en este Contrato, los cuales se apegan a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

q) En la fecha de suscripción del presente Contrato, no tiene conocimiento de que se haya presentado ninguna de las causas de vencimiento anticipado.

r) El crédito que se otorga al amparo del presente Contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos sin garantía que el Acreditado tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente Contrato.

s) Que, de conformidad con el Reglamento del Registro Público Único, el saldo insoluto total de las obligaciones a corto plazo del Municipio no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el Financiamiento Neto del Municipio durante el ejercicio fiscal de que se trate, de conformidad con los Formatos, dicho documento suscrito por el Titular de la Secretaría de Hacienda se agrega al presente como Anexo "C".

t) Que la adquisición del financiamiento previsto en el presente crédito, tendrá como destino cubrir necesidades a corto plazo en términos del artículo 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera.

u) Que obtuvo todas las autorizaciones necesarias, conforme a la legislación vigente, para la contratación del presente crédito.

v) Que las obligaciones contratadas al amparo del presente crédito quedarán totalmente pagadas a más tardar el 01 de julio de 2020 (dos mil veinte) dentro del periodo del gobierno de la administración en curso.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Los términos que se utilizan en este Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

Autoridad Gubernamental: significa el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos o cualquier subdivisión política ya sea municipal, estatal o federal y cualquier agencia, autoridad, órgano regulatorio, órgano judicial, banco central u otra entidad en ejercicio de sus facultades y funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, regulatorias o administrativas de naturaleza gubernamental.

Cambio de Ley: significa un cambio que implique: (a) la entrada en vigor o adopción de una ley, regla, directiva, criterio, decisión, reglamento (o cualquier provisión que emane de ellas), con posterioridad a la suscripción del presente Contrato y/o (b) cualquier modificación a ley, regla, directiva, criterio, decisión, reglamento (o cualquier provisión que emane de ellas), de su interpretación o reinterpretación o aplicación de la misma por una Autoridad Gubernamental posterior a la firma del presente Contrato y/o (c) el cumplimiento por parte del Acreditante relativo a un requerimiento, criterio, decisión o directriz (con fuerza o no de ley), de una Autoridad Gubernamental emitido después de la fecha de firma del presente Contrato.

Carta Confirmación de Disposición: significa con respecto a cada Disposición el documento que suscriba(n) el Acreditado en términos sustancialmente similares al modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "D" y en el que se determinan en conjunto con este Contrato, el Apéndice y sus anexos, los términos y condiciones aplicables a la Disposición

de que se trate. Cada Carta Confirmación de Disposición suscrita por el(los) Acreditado(s) y aprobada por el Acreditante será un anexo de este Contrato, y formará parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

CETES: significa, con respecto a cada Período de Cálculo de Intereses, la tasa primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días (o al plazo que más se aproxime a este plazo), publicada por el Banco de México en su página web a través del sistema mundial de redes de computadoras interconectadas conocida como "Internet" (www.banxico.gob.mx) y en los periódicos de mayor circulación en la fecha más reciente anterior a la fecha de inicio de cada Período de Cálculo de Intereses.

C.C.P.: significa el Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Pesos a plazo de 30 días, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha inicial de cada Período de Cálculo de Intereses.

Contrato: significa el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario, el Apéndice, sus anexos, incluyendo cualquier modificación o convenio que se celebren.

Cuenta: significa la cuenta de cheques que tiene abierta el Acreditado con el Acreditante, número **25600478169**, Sucursal 001 Principal Chihuahua, Plaza 215, CLABE (clave bancaria estandarizada) número 044150256004781690.

Disposición: significa cada desembolso de dinero hecho por el Acreditante en favor del Acreditado conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

Día Hábil: significa cualquier día (salvo sábados y domingos) en que las oficinas de las instituciones de crédito deban estar abiertas al público para la realización de operaciones bancarias en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Disciplina Financiera: significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, o cualesquier ordenamientos que lleguen a sustituirla o complementarla.

Período de Cálculo de Intereses: significa, con respecto a cada Disposición, cada período que se utilice para el cómputo de intereses que devengue la suma principal de la Disposición de que se trate y que se determinará de conformidad con lo que se establezca en la Carta Confirmación de Disposición correspondiente a dicha Disposición; en el entendido que, en el supuesto de que un Período de Cálculo de Intereses debiera terminar en un día que no sea un Día Hábil, dicho Período de Cálculo de Intereses terminará el Día Hábil inmediato siguiente.

Pesos: significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Registro Estatal: significa el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Municipio de Chihuahua.

Registro Público Único: significa el Registro Público Único para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos, en términos de la Ley de Disciplina Financiera.

Tasa de Referencia: significa la T.I.I.E. o cualquier otra tasa que sustituya a la T.I.I.E., de acuerdo con lo establecido en la definición de T.I.I.E. de este Contrato.

T.I.I.E.: significa, con respecto a cada Período de Cálculo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (o al plazo que más se aproxime a este plazo), que publique el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación, el día de inicio de cada Período de Cálculo de Intereses.

En el supuesto de que por cualquier razón la T.I.I.E. no se publique o deje de existir, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "Intereses" del presente Contrato, para efectos de determinar la Tasa de Referencia.

SEGUNDA. CRÉDITO. El Acreditante otorga en favor del Acreditado un crédito simple quirografario hasta por un monto de **\$100'000,000.00 M.N. (cien millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional)**. Dentro de esta cantidad no quedan comprendidos los intereses, gastos y accesorios ni cualquier otra cantidad, distinta a la suma principal del Crédito, que el Acreditado deba pagar conforme al presente Contrato. El Acreditado no pagará comisión alguna por concepto de apertura y/o

disposición del Crédito.

TERCERA. DESTINO. El Acreditado destinará el importe del crédito a **cubrir necesidades de liquidez a corto plazo** conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA. DISPOSICIÓN. El Acreditado podrá ejercer el importe del crédito concedido en una o varias Disposiciones, en cualquier Día Hábil que ocurra a más tardar en un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el mismo.

En cada ocasión en que el Acreditado desee hacer una Disposición del crédito, se deberá suscribir, con respecto a dicha Disposición, una Carta Confirmación de Disposición en la que se establezcan los términos y condiciones específicos que aplicarán para dicha Disposición.

Cada Carta Confirmación de Disposición en original deberá ser entregada al Acreditante en el domicilio señalado en la Cláusula denominada Domicilios del presente Contrato, previamente a la Disposición en términos del Anexo "D" que se agrega al presente Contrato, la cual deberá ser entregada por el Acreditado al Acreditante, con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas previas a la Disposición.

Sujeto a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato las Disposiciones se efectuarán mediante el abono o pago interbancario o SPEI, de las cantidades correspondientes a la Cuenta **25600478169**; o de alguna otra forma que acuerden las partes. Las Disposiciones no podrán exceder del importe del crédito autorizado.

El Acreditado podrá ejercer el crédito siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato y demás condiciones precedentes aquí pactadas y, siempre que existan recursos disponibles en la tesorería del Acreditante.

Una vez firmado el presente Contrato de Crédito, el Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir el mismo en el Registro Público Único y en el Registro Estatal. Lo anterior dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la suscripción del mismo.

QUINTA. AMORTIZACIÓN. El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante el importe de cada Disposición en las fechas y por los montos establecidos en la Carta Confirmación de Disposición correspondiente, para pago de capital.

Los pagos que efectúe el Acreditado al Acreditante, conforme a este Contrato, se aplicarán de la siguiente forma y orden:

- i.- Impuesto al Valor Agregado sobre comisiones,
- ii.- Comisiones,
- iii.- Impuesto al Valor Agregado sobre gastos de juicio o cobranza, si se causa,
- iv.- Gastos de juicio o cobranza, seguros u otros conceptos contabilizados, si los hay,
- v.- Impuesto al Valor Agregado sobre intereses moratorios, si se causa,
- vi.- Intereses moratorios,
- vii.- Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios vencidos, si se causa,
- viii.- Intereses ordinarios vencidos,
- ix.- Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios, si se causa,
- x.- Intereses ordinarios,
- xi.- Capital vencido,
- xii.- Capital vigente.

El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante, el capital, los intereses y demás prestaciones derivadas de este Contrato, ya sea en el domicilio del Acreditante, o bien, en cualquiera de sus sucursales, o mediante transferencia electrónica a la Cuenta **25600478169** en Días y horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Cuando el pago se efectúe con cheque, el mismo se recibirá "salvo buen cobro" y sólo se aplicará su importe hasta que haya sido cobrado.

El Acreditante tendrá la facultad de designar otro lugar de pago, previo aviso que por escrito dé al Acreditado.

En el supuesto de que el día en que deba hacerse un pago conforme a los términos de este Contrato, no sea un Día Hábil, el

Acreditado deberá efectuar dicho pago al Acreditante el Día Hábil inmediato siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acreditado autoriza irrevocablemente al Acreditante a cargar en la Cuenta identificada con el número **25600478169**, todos los adeudos por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios derivados de este instrumento.

Adicionalmente y en el supuesto de que en cualquier fecha en que el Acreditado deba pagar al Acreditante cualquier cantidad conforme a este Contrato, y el Acreditado incumpliere con esta obligación de pago, estos, en la medida permitida por la ley, autoriza y faculta irrevocablemente al Acreditante a cargar a la cuenta citada en la cláusula anterior.

No obstante, lo establecido en el párrafo que antecede, el Acreditado deberá pagar el monto total del Crédito autorizado, así como los intereses, gastos y accesorios y cualquier otra cantidad distinta a la suma principal del crédito, que deba pagar conforme al presente Contrato al menos el 01 de julio de 2020 (dos mil veinte).

SEXTA. INTERESES. El Acreditado estará obligado a pagar al Acreditante intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta de cada Disposición, a una tasa de interés anual variable, mismos que serán calculados y pagaderos en las fechas que se establezcan en las Cartas Confirmación de Disposición y conforme a lo siguiente:

I. Intereses Ordinarios. El Acreditado estará obligado a pagar al Acreditante mensualmente y con base en Períodos de Cálculo de Intereses, intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta de cada Disposición, a una tasa de interés anual que será igual al resultado de **sumar a Tasa de Referencia T.I.I.E. más 0.33 (cero punto treinta y tres) puntos porcentuales**. Lo anterior, en el entendido de que si no pudiere aplicarse la Tasa de Referencia, se aplicarán las siguientes tasas sustitutivas de TIIE: (i) CETES más 0.33 (cero punto treinta y tres); y (ii) C.C.P. más 0.33 (cero punto treinta y tres), en ese orden.

Los intereses que serán pagaderos en los días que se establezcan en la Carta Confirmación de Disposición correspondiente.

La tasa de interés pagadera respecto de cada Disposición conforme a lo establecido en el párrafo inmediato anterior, se actualizará mensualmente, debiendo coincidir, en su caso, con el primer día de cada Período de Cálculo de Intereses que ocurra en relación con la Disposición de que se trate.

En el supuesto de que, en relación con cualquier Período de Cálculo de Intereses, por cualquier razón la T.I.I.E. no se publicare en el día del inicio de dicho Período de Cálculo de Intereses, entonces se tomará como Tasa de Referencia la T.I.I.E. publicada en la fecha inmediata anterior, y así sucesivamente hasta el Día Hábil número 7 (siete) antes del inicio del Período de Cálculo de Intereses de que se trate; en el entendido que si en dicho plazo de 7 (siete) Días Hábiles no se hubiere publicado la T.I.I.E., se considerará, respecto de dicho Período de Cálculo de Intereses, que la T.I.I.E. ha dejado de existir.

En el caso de que la T.I.I.E. deje de existir, las partes acuerdan que la Tasa de Referencia que servirá para el cálculo de intereses será la que expresamente establezca Banco de México como tasa sustitutiva de la T.I.I.E. más los puntos porcentuales establecidos en la Carta Confirmación de Disposición como se especifica en el primer párrafo de este numeral I, para las disposiciones vigentes efectuadas previamente a tal situación y en cada Carta Confirmación de Disposición para Disposiciones posteriores a tal evento; En el supuesto de que Banco de México no dé a conocer de manera expresa la tasa que sustituya a la T.I.I.E., se tomara como referencia sustitutiva la Tasa CETES que será determinada por el mismo periodo de actualización y pago de la tasa sustituida; a esta Tasa de referencia se le sumaran los puntos porcentuales previstos en la Carta Confirmación de Disposición respectiva como se especifica en el primer párrafo de este numeral I, conformándose así la tasa de interés sustitutiva.

En el caso de que las tasas T.I.I.E y CETES dejen de existir, o en el momento de hacer el cálculo de los intereses ordinarios no se conozca su cotización, se tomaran como Tasas de Referencia sustitutiva la C.C.P. A esta tasa de Referencia se le sumaran los puntos porcentuales previstos en la Carta Confirmación de Disposición respectiva como especifica en el primer párrafo de este numeral I. conformándose así la tasa de interés sustitutiva. Esta tasa de interés sustitutiva se actualizará mensualmente, será calculada en forma anual y los intereses serán pagaderos al Acreditante en el plazo previsto para la tasa sustituida.

I. Intereses Moratorios. En el supuesto de que el Acreditado no pague a su vencimiento la totalidad del monto de la suma principal de cualquier Disposición pagadera en dicha fecha y/o, de cualquier otra cantidad (excepto intereses), pagadera al Acreditante conforme a este Contrato, el Acreditado pagará intereses moratorios al Acreditante sobre dicha cantidad vencida y no pagada, devengándose desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que la misma quede totalmente pagada; intereses moratorios que serán pagaderos a la vista, a una tasa de interés moratoria igual al resultado de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2 (dos). La tasa moratoria se actualizará con la misma periodicidad pactada para los

intereses ordinarios, durante el tiempo que la mora subsista.

II. Condiciones generales para el Cálculo de los Intereses. Los intereses pagaderos conforme a lo establecido en este Contrato, serán calculados con base en los días efectivamente transcurridos en el período respecto del cual se calculen y tomando como base un año de 360 (trescientos sesenta) días; en el entendido que, el día en que se realice una Disposición o un pago, se contará como un día completo, independientemente de la hora en la que se realizare dicha Disposición o pago.

SÉPTIMA. VIGENCIA. Este Contrato se dará por terminado a los **365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato**, es decir el 01 de julio de 2020 (dos mil veinte), sin perjuicio de la obligación que tiene el Acreditado de pagar el crédito cubriendo a su vencimiento el importe de las Disposiciones efectuadas en los términos de este Contrato; en el entendido, sin embargo, que el Acreditado no podrá realizar Disposición alguna del crédito con posterioridad al plazo que se establece en la Cláusula de Disposición del presente Contrato como límite para disponer de la totalidad del crédito.

No obstante, lo establecido en el párrafo que antecede, el Acreditado está de acuerdo en que, en tanto existan obligaciones pendientes de pago previstas en este Contrato a cargo del Acreditado, subsistirá en pleno vigor y efecto el presente Contrato, salvo por lo previsto en la cláusula relativa a Disposición.

El plazo límite para disponer de la totalidad del crédito podrá ampliarse mediante aviso por escrito que en ese sentido el Acreditante haga del conocimiento del Acreditado, dicho aviso formará parte integral del presente Contrato.

OCTAVA. FUENTE DE PAGO. Conforme a las Declaraciones del Municipio, éste cuenta con ingresos suficientes para cumplir con el pago del presente Contrato, por lo que la fuente de pago del presente crédito, será constituida con los ingresos propios del Municipio.

NOVENA. GARANTÍA. El presente Contrato es **quirografario**, toda vez que no cuenta con una garantía específica, siendo exclusivamente la fuente de pago los recursos propios del Municipio.

DÉCIMA. VIGILANCIA. El Acreditante, durante la vigencia de este Contrato, tendrá el derecho de designar a una persona que cuide del exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo del Acreditado.

El Acreditado dará a la persona designada por el Acreditante, en Días Hábles y en horas laborables del Acreditado, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, lo cual podrá incluir la solicitud de información financiera, contable, legal o de otra índole, que sea razonable conforme a lo previsto en el presente Contrato. Para estos efectos, el Acreditante otorgará un plazo de 15 (quince) días para la entrega de dicha información.

DÉCIMA PRIMERA. NEGOCIABILIDAD. El Acreditado manifiesta su consentimiento en que no podrá ceder o por cualquier otra forma transmitir los derechos que en su favor deriven en virtud del presente Contrato; asimismo, el Acreditado faculta expresamente al Acreditante para descontar, bursatilizar o ceder todo o parte del crédito, aún antes de su vencimiento, sin que por ello se entienda renovado en la parte cedida o descontada, por lo que renuncian a lo dispuesto en el artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Lo anterior en el entendido que este Crédito, incluyendo los títulos de crédito que lleguen a suscribirse, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, previa notificación que realice el Acreditante al Acreditado.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGO ANTICIPADO. Las partes están de acuerdo en que si el Acreditado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de los saldos insolutos del crédito, sin penalización alguna.

Los pagos anticipados se aplicarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula de Amortizaciones, salvo lo relativo a capital, en cuyo caso se aplicarán en orden inverso a su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES. El Acreditado estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones previamente a efectuar la primera Disposición:

a) Que se entregue al Acreditante la Carta Confirmación de Disposición suscrita por el Acreditado, a que se refiere la cláusula Cuarta del presente contrato, en términos sustancialmente similares al documento firmado por las partes mismo que se agrega al presente como Anexo "D". Dicha Carta Confirmación de Disposición no deberá tener vencimientos posteriores a la fecha de terminación de este Contrato y formará parte integrante del mismo.

b) Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generan el vencimiento anticipado pactadas en la cláusula décima quinta del presente Contrato.

Las partes convienen en que para efectuar la primera Disposición, el Acreditado deberá cumplir con las condiciones que se establecen en la presente cláusula previo a efectuar la primera disposición; en caso de que dichas condiciones no sean cumplidas dentro del plazo antes indicado, el Acreditante no estará obligado a otorgar los recursos de las Disposiciones y el presente Contrato se rescindirá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para las subsecuentes Disposiciones, el Acreditado, previa a la Disposición, deberá entregar al Acreditante a satisfacción de este, original de la Carta Confirmación de Disposición que ampare la Disposición correspondiente, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula de Disposiciones de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE HACER. Mientras el Acreditado tenga cualquier obligación conforme a este Contrato y a menos que el Acreditante consienta por escrito en lo contrario, el Acreditado se obliga al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

El incumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado.

a) Que el presente Contrato se inscriba en el Registro Estatal conforme a lo establecido en la legislación local aplicable según corresponda. El Municipio deberá entregar al Acreditante la certificación que acredite dicha inscripción a satisfacción del Acreditante en un término no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de la suscripción del presente contrato.

b) Que el presente Contrato se presente a inscripción en el Registro Público Único conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera según corresponda. El Municipio deberá entregar al Acreditante la certificación que acredite dicha presentación a inscripción a satisfacción del Acreditante en un término no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de la suscripción del presente contrato.

c) Tener vigentes al menos dos calificaciones crediticias del Municipio, emitidas por agencias autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al Municipio. La calificación mínima que deberá mantener será de **A**, escala nacional o su equivalente para cualquier calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El reporte se deberá emitir al menos una vez al año.

En caso de disminución en la calificación otorgada por alguna Agencia Calificadora al Municipio, el Acreditado lo deberá informar por escrito al Acreditante, dentro de los diez (10) días siguientes a que reciba la calificación, explicando las razones de la disminución y las medidas que se tomarán.

d) Cumplir con los ordenamientos y reglamentos legales aplicables, tanto Estatales como Federales, para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato, en especial, Ley de Administración Financiera para el Municipio de Chihuahua y la Ley de Disciplina Financiera.

e) El Acreditado deberá pagar el monto total del crédito autorizado, así como los intereses, gastos y accesorios y cualquier otra cantidad distinta a la suma principal del crédito, que deba pagar conforme al presente Contrato a más tardar el 01 de julio de 2020 (dos mil veinte).

f) El Acreditado deberá entregar al Acreditante una relación trimestral que contenga información de las líneas aprobadas por Nacional Financiera, S.N.C. y que mantenga con acreditantes distintos a Scotiabank Inverlat, S.A., la cual deberá incluir el monto, tasa y destino.

g) Entregar trimestralmente al Acreditante dentro de los primeros 90 (noventa) días de cada cierre trimestral los estados financieros del Municipio en los que se reflejen los ingresos, los egresos y el balance general, dicho documento deberá estar debidamente firmados por una persona con facultades suficientes para emitir y certificar dicha información.

h) Entregar anualmente al Acreditante dentro de los primeros 90 (noventa) días de cada inicio de año fiscal durante el plazo del Contrato, la cuenta pública anual consolidada del ejercicio fiscal inmediato anterior el cual deberá ser publicado en el medio oficial que para tal efecto maneje el Municipio.

i) Entregar anualmente al Acreditante o publicar el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, aprobados por el Congreso Local a más tardar dentro de los primeros 30 (treinta) días de cada inicio de año fiscal durante el plazo del Contrato. En el presupuesto de egresos, deberá estar establecida la partida correspondiente para el pago de las obligaciones a cargo del Acreditado.

j) Mantener registros contables adecuados y al día, mismos que se llevarán conforme a la legislación aplicable en la materia y conforme a las Normas aplicables.

k) Dar aviso al Acreditante dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, de cualquier evento que pudiera implicar un cambio material adverso, respecto de su situación financiera.

l) Informar inmediatamente por escrito al Acreditante en caso de que ocurra algún siniestro que implique o pueda implicar imposibilidad total o parcial para llevar a cabo las actividades que le son propias y cuando exista alguna posibilidad de que derivado de dicho siniestro pueda existir algún incumplimiento a sus obligaciones y principalmente las de pago, asumidas en los términos del presente Contrato.

m) Suscribir y entregar los documentos relacionados con el crédito, incluyendo sin limitación, la solicitud de disposición del crédito, así como suscribir y entregar los nuevos documentos que hayan sido acordados y que le sean solicitados por escrito por el Acreditante respecto a este crédito.

n) Proporcionar a la Acreditante pronta notificación por escrito, en ningún caso posterior a los 5 (cinco) días siguientes de:

- (I) La presentación o conocimiento de cualquier suceso que constituya o traiga por el transcurso del tiempo, 1) una causa de incumplimiento de sus obligaciones con el Acreditante; 2) cambio material adverso, o 3) causa de vencimiento anticipado, prevista en este Contrato, conjuntamente con una declaración detallada de dicho suceso, así como las medidas y acciones que se proponga adoptar respecto del mismo para corregirla.
- (II) La existencia de todo litigio y procedimiento ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral siempre que afecte o previsiblemente pueda afectar substancial y adversamente la fuente de pago de este Crédito.

o) Entregar la información necesaria para determinar la capacidad crediticia del Municipio, cuando sea solicitada por escrito por el Acreditante, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de que se solicite

p) Permitir al Acreditante, a través de las personas que éste designe, visitar e inspeccionar y pedir datos o documentos relacionados con el crédito y/o el mecanismo de fuente de pago siempre y cuando medie una solicitud previa y por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

q) Notificar por escrito al Acreditante en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de que tenga conocimiento, respecto de cualquier procedimiento legal que se haya iniciado en su contra, que pueda interferir en las obligaciones de pago del Municipio al amparo del presente crédito.

r) Mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable, excepto cuando se espere de manera razonable que el incumplimiento de dicha obligación no resulte en un cambio material adverso.

Asimismo, el Acreditado deberá entregar informes trimestrales al Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable. Dicha información deberá estar disponible para revisión del Acreditante en el portal de transparencia disponible en la página web: www.municipiochihuahua.gob.mx o en las oficinas de gobierno ubicadas en Av. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, 15 (quince) días después de su entrega al Congreso del Estado, y durante los siguientes 15 (quince) días a partir de dicha fecha.

s) Inscribir en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, cualesquier otra obligación de corto plazo contratado al amparo de la Ley de Administración Financiera para el Municipio de Chihuahua y la Ley de Disciplina Financiera.

¶ El saldo total de las líneas a corto plazo que mantenga el Municipio no deberá rebasar el 6% (seis por ciento) del ingreso total aprobado en la Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

El Acreditado deberá informar con oportunidad al Acreditante de cualquier posible incumplimiento en los casos en que conozca de antemano que no podrá cumplir en tiempo con sus obligaciones, señalando las causas que originen dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. El Acreditante mediante simple aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, y por lo tanto exigir el pago inmediato del capital insoluto del crédito, intereses causados y demás accesorios legales, si el Acreditado incumple con las obligaciones de hacer, señaladas como Causas de Vencimiento Anticipado o si ocurriere cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Si el Acreditado incumple con cualquiera de las obligaciones de pago derivadas de los créditos que, en su caso, mantienen y/o adquieran con el Acreditante o con cualquiera otro de sus acreedores financieros y que este no sea resuelto.

b) Si el Acreditado deja de pagar a su vencimiento cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

c) Por cualquier causa que al efecto prevea la Ley.

d) Si el Acreditado no otorga a la(s) persona(s) designada(s) por el Acreditante para cuidar el exacto cumplimiento de sus obligaciones conforme a la cláusula de Vigilancia de este Contrato, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo.

e) Si cualquier declaración hecha por el Acreditado, en el presente Contrato y sus anexos, o cualquier otro documento o certificado entregado o derivado del mismo, resultare falso, incorrecto o inexacto y que haya sido elemento determinante para el otorgamiento de este Crédito.

f) Si presenta desviaciones en el ejercicio de los presupuestos oficiales y si estas no son justificadas a satisfacción del Acreditante.

g) Si el Municipio lleva a cabo algún acto tendiente a invalidar o dar por terminado este Contrato.

h) Si el Acreditado incumple con cualquiera de las obligaciones de pago derivadas de los créditos que, en su caso, mantienen y/o adquieran con el Acreditante o con cualquiera otro de sus acreedores financieros.

DÉCIMA SEXTA. ACCIONES. El Acreditante se reserva la facultad de obtener el cobro de los saldos a cargo del Acreditado, ejercitando la vía ejecutiva mercantil o la que en su caso corresponda, sin sujeción de orden, en el entendido de que, si se sigue dicha vía ejecutiva no se excluye a la otra. El ejercicio de alguna de estas acciones no implicará la pérdida de la otra y las acciones que competen al Acreditante, permanecerán subsistentes en tanto no sea liquidado la totalidad del crédito y sus accesorios a cargo del Acreditado.

El Acreditado manifiesta su expreso consentimiento para que las cantidades que consigne en caso de juicio, el Acreditante las aplique para cubrir sus adeudos en el orden establecido en la cláusula de Amortización.

DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA. En términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, el presente Contrato junto con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por el Acreditante, será título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO EN DISPOSICIONES LEGALES. Si durante la vigencia de este Contrato, las autoridades competentes emiten leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general o cualquier otro requerimiento específico, aplicables a créditos como el que se formaliza en este Contrato y de ellos se deriva un incremento en los costos del crédito, el Acreditante, mediante notificación por escrito hará del conocimiento del Acreditado dicho evento, con el objeto de que en un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación, las partes negocien el pago correspondiente de

las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para cubrir el referido aumento en el costo y/o adecuaciones necesarias al presente financiamiento.

En la notificación a que se refiere el párrafo anterior, el Acreditante hará mención a las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos. En el supuesto de que en el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, las partes no llegan a algún acuerdo, el plazo para el pago del saldo insoluto del crédito y de cualquier otra cantidad pagadera conforme a este Contrato, vencerá y será pagadera de inmediato.

DÉCIMA NOVENA. INFORMACIÓN CREDITICIA. El Acreditado, autoriza al Acreditante para que en cualquier momento solicite y/o proporcione información crediticia de cada uno de ellos, relativa a las operaciones que se efectúen al amparo de este Contrato y, en su caso, de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas, en especial la de pago, a las sociedades de información crediticia, a The Bank of Nova Scotia y a cualquiera de las entidades del Grupo Financiero al que pertenece el Acreditante, incluyendo sus afiliadas, asociadas y/o subsidiarias.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse con relación al presente Contrato, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se harán en el domicilio que cada una de ellas ha señalado y que se indica a continuación y, en todo caso, se entenderá por bien efectuada la notificación, cuando fuera intentada y/o realizada en dicho domicilio.

EL ACREDITANTE: Boulevard Manuel Ávila Camacho Número 1 (uno), piso 18 (dieciocho) Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11009 México, Ciudad de México.

EI ACREDITADO Y/O MUNICIPIO: Calle Mina 408, Colonia Centro, Chihuahua Chihuahua, C.P. 31000.

El Acreditado, podrá modificar los domicilios convencionales señalados, siempre que el cambio se efectúe en la misma ciudad en la que se suscriba el presente Contrato y que el mismo sea notificado al Acreditante, quien deberá prestar su previa conformidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El Acreditado, se obliga expresamente al cumplimiento del presente Contrato, aún en caso fortuito o de fuerza mayor, en términos del artículo 2111 (dos mil ciento once) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de todas las entidades federativas de la República Mexicana. Tratándose de las cantidades ya dispuestas a la fecha en que ocurra el hecho que dé origen al caso fortuito y/o fuerza mayor, las partes podrán negociar las condiciones especiales aplicables al cumplimiento de las obligaciones del Acreditado, condiciones que estarán vigentes únicamente por el tiempo estrictamente necesario para que el Acreditado efectúe los actos y hechos que le permitan cumplir sus obligaciones, en la forma y términos estipulados en el presente Contrato.

En el supuesto de que en un plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que tenga verificativo el caso fortuito o fuerza mayor, las Partes no lleguen a algún acuerdo respecto de las condiciones especiales a que hace referencia el párrafo anterior, entonces el Acreditado continuará obligado al cumplimiento de todas sus obligaciones en los términos originalmente pactados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIZACIÓN. El Acreditado se obliga a indemnizar al Acreditante y a sus afiliadas, consejeros, asesores, funcionarios, comisionistas y empleados (cada uno de ellos, un "Indemnizado") y sacará(n) a todos los Indemnizados en paz y a salvo de cualesquier responsabilidades, pérdidas, daños, perjuicios, costas y gastos derivados de hechos o actos dolosos o negligentes del Acreditado, incluyendo honorarios y desembolsos de abogados, en que cualquier Indemnizado pudiera incurrir en relación con cualquier procedimiento administrativo, judicial o investigación (se designe o no al Indemnizado como parte de los mismos), que se haya instaurado o que se amenace instaurar en relación con o que surja en relación con el presente crédito o de cualesquier uso de los recursos del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS Y HONORARIOS. Los derechos, honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la celebración de este instrumento, así como por la intervención del fedatario público en este Contrato, de su inscripción, en su caso, en el Registro Público Único y en el Registro Estatal y de su cancelación, en su oportunidad, serán a cargo del Acreditado, quien se obliga a cubrirlos en el momento de la generación de los mismos.

Los costos, honorarios, gastos e impuestos derivados de la ejecución de este contrato, y de los gastos y costas en caso de juicio serán a cargo del Acreditado.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente, al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Firmado en 4 (cuatro) ejemplares, en Chihuahua, Chih. el 03 de julio de 2019

EL ACREDITANTE

Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representado por:



NOGA GARCÍA CHAVEZ

**EL ACREDITADO Y/O EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA**

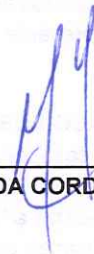
Representado por:



MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN

**EL ACREDITADO Y/O EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA**

Representado por:

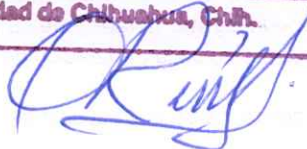


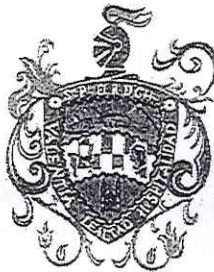
AIDA AMANDA CORDOYA CHAVEZ



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el presente documento ha quedado inscrito en el Registro Central de Deuda Pública Estatal bajo el número 10/2019 de fecha 12 Julio 2019 en la ciudad de Chihuahua, Chih.



**ACTA DE FALLO****ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR EN JUNTA PUBLICA EN LA CUAL SE DA A CONOCER EL FALLO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO 2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

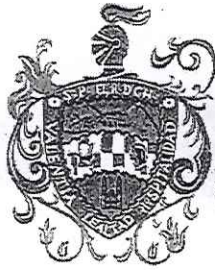
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:00 (doce horas) del día 7 (siete) de mayo de 2019, hora y fecha señalada para la celebración de la junta pública en la que se da a conocer el fallo del Procedimiento Competitivo 2019, en Sesión Ordinaria presidida por la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, constituidos en la sala de juntas de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el noveno piso del Edificio antiguo Hotel del Real, con domicilio en calle Independencia y Victoria, en la colonia Centro, de esta ciudad, se hace constar ante los presentes, dando curso al desarrollo del presente acto con fundamento en los artículos 22, 25, 26, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 9, 17, 18, 19, 34 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el proceso competitivo referido:

HECHOS:

1.- El día 30 de abril de 2019 a las 12:00 horas, tuvo verificativo el acto de recepción y apertura de propuestas, dentro del Procedimiento Competitivo, relativo a la contratación de un crédito simple quirografario a corto plazo por el municipio de Chihuahua, conforme a lo establecido en el oficio de invitación a diversas Instituciones Financieras, en los términos de lo previsto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En ese acto, fueron recibidas en sobre cerrado las propuestas financieras de las siguientes Instituciones:

ACTA DE ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO 2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO



II. Instituciones Financieras Invitadas

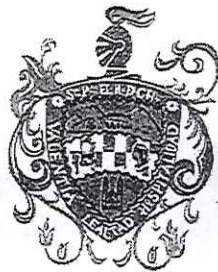
Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Manifestó no tener interés en participar
Banco, Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Fernando León Dávalos y/o Judith Delgado Ramírez, representantes legales	X	
Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	Julio Alonso Pacheco Vargas y/o Alejandro Márquez Franco, representantes legales		X
Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank	Lic. Nora García Chávez, Director Banca Empresarial Chihuahua, Grupo Financiero Scotiabank	X	
Banco BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER	Rogelio Ernesto Ramírez y/o Carlos Felipe Aguilera Padilla, apoderados legales	X	
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Osbaldo Luján Nuñez y/o Iwe Zirany Torres Millán, apoderados	X	
Banco HSBC, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Lic. Francisco Antonio Mendoza Espejo, Gerente Estatal Estados y Municipios Chihuahua.		X

2.- Asentado lo anterior, se procedió a la apertura de los citados sobres, los cuales contenían las propuestas de cada Institución Financiera participante, las que fueron recibidas y aceptadas para su revisión a detalle, por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

3.- Atendiendo lo establecido en la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Tesorería Municipal procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas presentadas, definiendo un comparativo que incluyó la tasa de interés y todos los costos relativos al financiamiento, aplicando la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los lineamientos que para tal efecto emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 25 de octubre de 2016.

4.- Para el cálculo de la tasa efectiva y menor costo financiero se utilizó la curva financiera de la tasa de referencia TIEE a 28 días con fecha de consulta 03 de mayo del año 2019, proporcionada por la empresa Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. DE C.V., del grupo BMV.

ACTA DE ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO 2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO



5.- Las Instituciones Financieras denominadas Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC manifestaron por escrito no tener interés en participar en el Procedimiento Competitivo.

PROPUESTAS PRESENTADAS

El resultado del análisis, conforme a las propuestas recibidas, denominado "Resultado del Proceso Competitivo para Financiamientos" y, motor de cálculo del menor costo financiero establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedó de la siguiente manera:

RESULTADOS DEL MOTOR DE CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO

Cocapto	Oferta 3	Oferta 5	Oferta 2	Oferta 1	Oferta 4
Institución Financiera	SCOTIABANK	BANCOMER	SANTANDER	SANTANDER	BANORTE
Tasa Efectiva	8.81%	9.08%	9.10%	9.11%	9.28%
Valor Presente por Oferta					
Calificada	1.0017	1.0031	1.0033	1.0033	1.0042
Tipo de producto	Crédito simple	Crédito simple	Crédito simple	Crédito simple	Crédito simple
Monto	\$100,000,000	\$150,000,000	\$150,000,000	\$150,000,000	\$150,000,000
Tasa de referencia	TIE	TIE	TIE	No aplica	TIE
Tasa	0.33%	0.60%	0.62%	9.11%	0.60%
Plazo	365 días	365 días	365 días	365 días	365 días
Gracia de capital	0 Interés y 0 Capital	0 Interés y 0 Capital	0 Interés y 0 Capital	0 Interés y 0 Capital	0 Interés y 0 Capital
Comisiones					
Otros costos					
Periodicidad	Interés mensual y Amortización mensual	Interés mensual y Amortización mensual	Interés mensual y Amortización mensual	Interés mensual y Amortización mensual	Interés mensual y Amortización mensual
Tipo de pago	Pago con amortización fija	Pago con amortización fija	Pago con amortización fija	Pago constante con tasa fija	Pago con amortización fija

Fecha de consulta de la TIE 28

03/05/2019

El presente documento sólo es de carácter informativo.

ACTA DE ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO 2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO

3



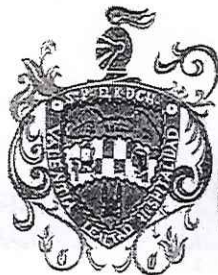
Por otra parte, el análisis comparativo de las propuestas presentadas por las citadas Instituciones Financieras se describe de la siguiente manera:

10. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta
			Tasa Variable	Sobre tasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento Amortización		
Banco Scotiabank Inverlat, S.A.	Crédito Simple	\$100,000,000.00	Tasa TIIE	0.33%	12 (doce) meses, (365 días)	No aplica	0.000%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	8.81%	1.0017
Banco BBVA Bancomer S.A.	Crédito Simple	\$150,000,000.00	Tasa TIIE	0.60%	12 (doce) meses, (365 días)	No aplica	0.000%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	9.08%	1.0031
Banco Santander S.A.	Crédito Simple	\$150,000,000.00	Tasa TIIE	0.52%	12 (doce) meses, (365 días)	No aplica	0.000%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	9.10%	1.0033
Banco Santander S.A.	Crédito Simple	\$150,000,000.00		9.11%	12 (doce) meses, (365 días)	No aplica	0.000%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	9.11%	1.0033
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Crédito Simple	\$150,000,000.00	Tasa TIIE	0.80%	12 (doce) meses, (365 días)	No aplica	0.000%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	9.28%	1.0042

FALLO

Acto seguido y de conformidad con los antecedentes antes mencionados, se informa a los presentes que las Instituciones Financieras que ofertaron las mejores condiciones al presentar el costo financiero más bajo es Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como primer lugar, como se desprende del análisis comparativo antes descrito. En razón de lo anterior se adjudica a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, el Contrato de Crédito Simple Quirografario por un importe de \$100'000,000.00 (CIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), bajo las siguientes especificaciones:



Tipo de obligación	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Monto Ofertado	\$100'000,000.00 M.N.
Tasa de referencia TIIE 28 días	0.33%
Plazo	Doce meses (365 días)
Gracia de capital	0 (cero) interés y 0 (cero) capital
Comisiones	0.00%
Periodicidad	Interés mensual y amortización mensual
Tipo de pago	Pago con amortización fija
Propuesta financiera	Irrevocable

Por otro lado, tal y como se desprende del análisis comparativo contenido en el mencionado documento que describe en la presente, quedó en segundo lugar la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en razón de lo anterior se adjudica el Contrato de Crédito Simple Quirografario por un importe de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), bajo las siguientes especificaciones:

Tipo de obligación	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Monto Ofertado	\$50'000,000.00 M.N.
Tasa de referencia TIIE 28 días	0.60%
Plazo	Doce meses (365 días)
Gracia de capital	0 (cero) interés y 0 (cero) capital
Comisiones	0.00%
Periodicidad	Interés mensual y amortización mensual
Tipo de pago	Pago con amortización fija
Propuesta financiera	Irrevocable



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminado el presente acto siendo las 12:12 horas y, para constancia firman los presentes, quienes intervinieron en el acto, entregándoseles copia de la misma.

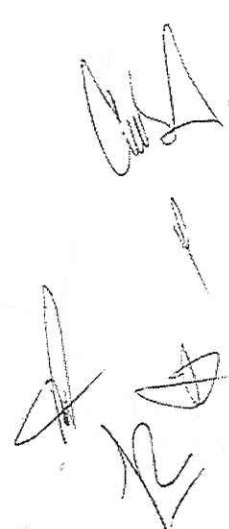
COMITÉ DE FINANCIAMIENTO TEMPORAL 2019


MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. OSCAR GONZALEZ LUNA
SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


JESÚS IGNACIO RODRIGUEZ BEJARANO
EN REPRESENTACIÓN DE ING. DMP COMISARIO GILBERTO LOYA
CHÁVEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL


ACTA DE ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO 2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN
DE UN CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO


Calle Victoria No. 14 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
www.municipiochihuahua.gob.mx



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO
SUBDIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO

LIC. PAUL ANCHONDO CORRAL
EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ
SINDICO MUNICIPAL

ACTA DE ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO 2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN
DE UN CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO

Calle Victoria No. 14 Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
www.municipiochihuahua.gob.mx



POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER	Fernando Leon Davalos Erika Hernandez Rodriguez Judith Delgado Ramirez	[Firma]
BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	Orlando Alcantar Alejandra Prieto	[Firma]
BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	Regelio Ramirez Ortiz Carlos Aguilera	[Firma]
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	Iwezrony Torres M	[Firma]

Se anexa a la presente acta "Resultado del Proceso Competitivo para Financiamientos", en cuatro fojas, debidamente firmado por la Tesorera Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Chihuahua, Chih. a 7 de mayo de 2019

RESULTADOS DEL MOTOR DE CALCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO					
Cocepto	Oferta 3	Oferta 5	Oferta 2	Oferta 1	Oferta 4
Institución Financiera	SCOTIABANK	BANCOMER	SANTANDER	SANTANDER	BANORTE
Tasa Efectiva	8.81%	9.08%	9.10%	9.11%	9.28%
Valor Presente por Oferta					
Calificada	1.0017	1.0031	1.0033	1.0033	1.0042
Tipo de producto	Crédito simple	Crédito simple	Crédito simple	Crédito simple	Crédito simple
Monto	\$100,000,000	\$150,000,000	\$150,000,000	\$150,000,000	\$150,000,000
Tasa de referencia	TIE	TIE	TIE	No aplica	TIE
Tasa	0.33%	0.60%	0.62%	9.11%	0.80%
Plazo	365 días	365 días	365 días	365 días	365 días
Gracia de capital	0 Interés y 0 Capital	0 Interés y 0 Capital	0 Interés y 0 Capital	0 Interés y 0 Capital	0 Interés y 0 Capital
Comisiones					
Otros costos					
Periodicidad	Interés mensual y Amortización mensual	Interés mensual y Amortización mensual	Interés mensual y Amortización mensual	Interés mensual y Amortización mensual	Interés mensual y Amortización mensual
Tipo de pago	Pago con amortización fija	Pago con amortización fija	Pago con amortización fija	Pago constante con tasa fija	Pago con amortización fija
Fecha de consulta de la TIE 28	03/05/2019				
El presente documento sólo es de carácter informativo.					

MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Chihuahua, Chih. a 7 de mayo de 2019

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta
			Tasa Variable	Sobre tasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento Amortización		
Banco Scotiabank Inverlat, S.A.	Crédito Simple	\$100,000,000.00	Tasa TIIE	0.33%	12(doce) meses, (365 días)	No aplica	0.000%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	8.81%	1.0017
Banco BBVA Bancomer S.A.	Crédito Simple	\$150,000,000.00	Tasa TIIE	0.60%	12(doce) meses, (365 días)	No aplica	0.000%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	9.08%	1.0031
Banco, Santander S.A.	Crédito Simple	\$150,000,000.00	Tasa TIIE	0.62%	12(doce) meses, (365 días)	No aplica	0.000%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	9.10%	1.0033
Banco, Santander S.A.	Crédito Simple	\$150,000,000.00		9.11%	12(doce) meses, (365 días)	No aplica	0.000%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	9.11%	1.0033
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Crédito Simple	\$150,000,000.00	Tasa TIIE	0.80%	12(doce) meses, (365 días)	No aplica	0.000%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	9.28%	1.0042

MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

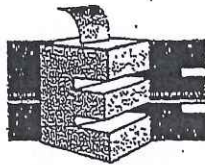
Chihuahua, Chih. a 7 de mayo de 2019

II. Instituciones Financieras Invitadas

Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Manifestó no tener interés en participar
Banco, Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Fernando León Dávalos y/o Judith Delgado Ramírez, representantes legales	x	
Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	Julio Alonso Pacheco Vargas y/o Alejandro Márquez Franco, representantes legales		x
Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank	Lic. Nora García Chavéz, Director Banca Empresarial Chihuahua, Grupo Financiero Scotiabank	x	
Banco BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER	Rogelio Ernesto Ramírez y/o Carlos Felipe Aguilera Padilla, apoderados legales	x	
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Osbaldo Luján Nuñez y/o Iwe Zirany Torres Millán, apoderados	x	
Banco HSBC, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Lic. Francisco Antonio Mendoza Espejo, Gerente Estatal Estados y Municipios Chihuahua.		x

MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ANEXO B



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
PARA EL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

El Consejero Presidente de la Asamblea Municipal _____ de Chihuahua _____ del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha trece de julio de 2018, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para el Ayuntamiento, así como la elegibilidad de los integrantes de la planilla que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 36 y 126, numeral 1, 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; Acuerdo IEE/CE35/2017; Artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del Instituto Estatal Electoral y el Artículo 17, fracción I, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, expide la presente constancia, por la que las y los ciudadanos del municipio eligieron a la Titular de la Presidencia Municipal y las y los Propietarios/as de las Regidurías, así como sus respectivos/as suplentes del Ayuntamiento de Chihuahua _____

PROPIETARIOS/AS

PRESIDENTE
C. María Eugenia Campos Galvan _____
PRIMER REGIDOR
C. Carlos David Orozco Chacón _____
SEGUNDO REGIDOR
C. Laura Patricia Contreras Duarte _____
TERCER REGIDOR
C. José Alfredo Chavez Madrid _____
CUARTO REGIDOR
C. Mónica Bomuel Macías _____
QUINTO REGIDOR
C. German Ávila Hernández _____
SEXTO REGIDOR
C. Minerva Correa Hinojosa _____
SÉPTIMO REGIDOR
C. Juan José Abdo Fierro _____
OCTAVO REGIDOR
C. Adriana Díaz Negrete _____
NOVENO REGIDOR
C. Luis Roberto Terrazas Fraga _____
DÉCIMO REGIDOR
C. Irma Liliana Murillo Domínguez _____
ONCEAVO REGIDOR
C. Javier Sánchez Herrera _____

SUPLENTES

PRESIDENTE
C. María Angelica Granados Trejalados _____
PRIMER REGIDOR
C. Ernesto Ibarra Samiento _____
SEGUNDO REGIDOR
C. Teresa Cisneros Carlos _____
TERCER REGIDOR
C. Daniel Abraham Terrazas Parada _____
CUARTO REGIDOR
C. Joceline Vega Vargas _____
QUINTO REGIDOR
C. Martín Alfonso Vargas Ruiz _____
SEXTO REGIDOR
C. Flor de María Navarro Pastrana _____
SÉPTIMO REGIDOR
C. Juan Manuel Morales Alvarado _____
OCTAVO REGIDOR
C. Mónica Ivonne Herrera Villanueva _____
NOVENO REGIDOR
C. Adán Isaias Galicia Chaparrón _____
DÉCIMO REGIDOR
C. Martha Gabriela Gómez Ramos _____
ONCEAVO REGIDOR
C. Emilio Zamora Martínez _____

En la Ciudad de _____ Chihuahua _____ a los 13 días del mes de julio de 2018.

ASAMBLEA MUNICIPAL

DA FE:

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

FIRMA DEL INTERESADO

PROPIETARIO DE LA PLANILLA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

COPIA COPIADO

Con fundamento en los artículos 4, letra d, 14, fracción II y 49, primer párrafo del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral, el suscrito Secretario de la Asamblea Municipal de Chihuahua, certifico que la presente copia, consistente en una foja útil por su anverso, reproduce y concuerda fielmente con el original de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, misma que obra dentro de los archivos de este organismo público comicial municipal y tuvo a la vista.

Se expide la presente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciocho.



Fuad Georges Farah Valdez
Secretario de la Asamblea Municipal
de Chihuahua del Instituto Estatal Electoral



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA
ASAMBLEA MUNICIPAL
CHIHUAHUA**



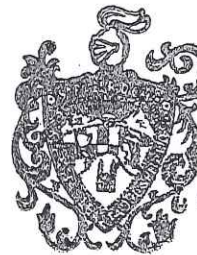
**PRESIDENCIA
CHIHUAHUA**

LIC CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA _____

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA Y QUE CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTANDO DE 2 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL 18

EL SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO



**C. C.P. y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ
PRESENTE.-**

LA SUSCRITA LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO Y EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA HE TENIDO A BIEN EXPEDIR A SU FAVOR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE **TESORERA MUNICIPAL**, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.


**LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN
PRESIDENTE MUNICIPAL**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LA C. LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, TUVO A BIEN TOMAR LA PROTESTA DE LEY AL C. C.P. y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA, LEALTAD Y PATRIOTISMO, EL CARGO DE TESORERA MUNICIPAL QUE EN ESTE ACTO LE CONFIERO, CUMPLIENDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NOS RIGEN?”

A LO CUAL CONTESTÓ:

“SI PROTESTO”

POR LO QUE ACTO SEGUIDO, SE LE APERCIBIÓ EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

“SI ASI NO LO HICIERA, QUE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
C. LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN

TESORERA MUNICIPAL
C. C.P. y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ

LIC. CESAR GUSTAVO J. JAREGUI MORENO, SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON
FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 63 FRACCION
II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA,
ASI COMO EL ARTICULO 20 FRACCION II, DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE
CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA Y QUE
CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA
MUNICIPAL CONSTANDO DE Dos FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE
SELLADAS Y RUBRICADAS, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA
CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS Once DÍAS
DEL MES DE Octubre DEL AÑO DOS MIL 19

EL SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. CESAR GUSTAVO JAREGUI MORENO



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

Asunto: Financiamiento de corto plazo
Scotiabank por 100.00 mdp/Constancia Límite 6%.
Chihuahua, Chih, a 03 de julio de 2019.

Lic. Enrique Ignacio Aguilar Lozano
Director Banca Institucional
Scotiabank Inverlat, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
P R E S E N T E.-

En referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 3 de julio de 2019, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), celebrado entre Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotiabank) como parte Acreditante y el Municipio de Chihuahua como parte Acreditada (instrumento referido en adelante como el "Contrato Scotiabank 100 mdp"), las suscritas Maria Eugenia Campos Galván, Presidencia Municipal del Municipio de Chihuahua y Aida Amanda Cordova Chavez, titular de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por este medio certifico y declaro bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- (i) Que el saldo insoluto total del monto principal de las Obligaciones a Corto Plazo contratadas y dispuestas por el Municipio de Chihuahua a la fecha, no exceden del 6% (seis por ciento) de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, sin incluir el Financiamiento Neto;
- (ii) Que el Contrato Scotiabank 100 mdp representa las mejores condiciones de mercado en virtud de los resultados del proceso competitivo instrumentado para la adquisición de un crédito de corto plazo hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), en el cual la oferta de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat junto con la presentada por otras dos instituciones, resultó la oferta ganadora con el menor costo financiero; y
- (iii) Todas las autorizaciones para celebrar el Contrato Scotiabank 100 mdp, se encuentran en vigor.

ATENTAMENTE



MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN
Presidenta Municipal



AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ
Tesorera Municipal

Haga clic aquí para escribir texto., a Haga clic aquí para escribir una fecha..

Scotiabank Inverlat, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Se hace referencia al Contrato de Crédito Elija un elemento., hasta por un monto principal de \$Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto. 00 /100 Elija un elemento.), que con fecha Haga clic aquí para escribir una fecha. celebré (celebramos) con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y a sus convenios modificatorios, en su caso (en adelante el "Contrato de Crédito").

Al respecto confirmamos una Disposición con base en los siguientes términos y condiciones:

Fecha propuesta de Disposición: Haga clic aquí para escribir una fecha.

Monto de la Disposición: \$Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto. 00 /100 Elija un elemento.).

Amortización(es) de capital:

- ☐ En la siguiente fecha de vencimiento: Haga clic aquí para escribir una fecha..
- ☐ Conforme al Calendario de Amortización en términos del Contrato.

Respecto de la presente Disposición, la periodicidad para el pago de intereses será Elija un elemento. y el Período de Cálculo de Intereses inicial empezará el día arriba indicado como "Fecha propuesta de Disposición" y terminará el día Haga clic aquí para escribir una fecha. y cada Período de Cálculo de Intereses subsiguiente comenzará (e incluirá) precisamente el último día del Período de Cálculo de Intereses inmediato anterior y terminará Elija un elemento. después, en el día numérico correspondiente al día en que dicho Período de Cálculo se haya iniciado en el entendido de que si en el mes de que se trate no hubiere un día numéricamente correspondiente a dicho día, entonces terminará en el último día de dicho mes.

La tasa de interés se calculará según la opción que se marca con una "X" a continuación:

- ☐ Con base en una tasa de interés variable siendo la Tasa de Referencia Elija un elemento. más Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto.) puntos porcentuales.
- ☐ Con base en una tasa de interés variable topada a un porcentaje máximo siendo la Tasa de Referencia Elija un elemento. más Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto.) puntos porcentuales. El "Porcentaje Máximo" de esta tasa de interés será Haga clic aquí para escribir texto.% (Haga clic aquí para escribir texto. por ciento). La cuota por pago anticipado será del Haga clic aquí para escribir texto. % (Haga clic aquí para escribir texto. por ciento), sobre el monto total de principal de la presente Disposición.
- ☐ Con base en una tasa de interés fija del Haga clic aquí para escribir texto.% (Haga clic aquí para escribir texto.).

La Fecha Final de la Tasa de Interés Fija será el día Haga clic aquí para escribir una fecha.. En el caso de que se presente alguno de los Eventos, como dicho término se define en el Contrato de Crédito, la Tasa de Interés Variable será igual a la Tasa de Referencia Elija un elemento. más Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto.) puntos porcentuales.

Tasas sustitutivas aplicables: Elija un elemento.

(Este recuadro únicamente se llenará de no haberse pactado las tasas sustitutivas en el Contrato de Crédito y/o cuando se elija la opción de Tasa Fija).

Para Moneda Nacional:	
CETES de Elija un elemento. días	más Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto.) puntos porcentuales.
C.C.P.	más Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto.) puntos porcentuales.
Para Dólares:	
C.C.P. Dólares	más Haga clic aquí para escribir texto. (Haga clic aquí para escribir texto.) puntos porcentuales.

Los términos en mayúscula inicial no definidos en la presente Carta Confirmación de Disposición tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

La presente no implica novación alguna al Contrato de Crédito por lo que todos sus términos, condiciones, obligaciones y títulos subsisten con todo su valor y fuerza legales.

Finalmente manifiesto (manifestamos) que: (i) en la fecha de suscripción del presente documento no tengo (tenemos) conocimiento de que exista alguna situación o hecho de carácter judicial y/o administrativo y/o contable, que ponga en riesgo mi (nuestra) capacidad para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Crédito; (ii) me (nos) encuentro (encontramos) en pleno

cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Crédito y no tengo (tenemos) conocimiento de que se haya presentado ninguna de sus causas de vencimiento anticipado; (iii) en la fecha de suscripción del presente documento estoy (estamos) en cumplimiento de toda la legislación que nos es aplicable, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, aquella en materia fiscal, de seguridad social, laboral y en su caso ambiental y (iv) que el contenido de todas las "Declaraciones" expresadas al momento de la celebración del Contrato de Crédito, siguen siendo válidas, ciertas y vinculantes, por lo que se tienen por transcritas aquí y aplicables para todos los efectos a que hubiere lugar.

El Acreditado firma al calce la presente Carta Confirmación de Disposición la cual sólo obligará al Acreditante una vez que éste la haya revisado y aprobado, asimismo está sujeto a lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula de "Disposición" del Contrato de Crédito. La presente Carta Confirmación de Disposición forma parte integral del Contrato de Crédito.

EL(LOS) ACREDITADO(S)

Haga clic aquí para escribir texto.

